



INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS, DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO Y MEDIDAS ESPECÍFICAS DE LA LEY 1/2018.

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca ha programado para la anualidad 2019 un plan regional de control para el cumplimiento del código de buenas prácticas agrarias, programa de actuación en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario y medidas específicas de la Ley 1/2018.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, asume las competencias y funciones en materia de sanidad vegetal, ordenación de la producción agrícola, medios de producción agrícola, control de la contaminación producida por nitratos de origen agrario, asesoramiento, formación, capacitación y experimentación agrarias, producción, protección y sanidad animal, pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y Política Marítima Integrada, así como el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

Para ejecución de parte de estos trabajos es indispensable utilizar medios materiales como y humanos que no posee la administración, así como la realización de trabajos en fechas y horarios fuera de la jornada de trabajo establecida para los puestos de trabajo de la administración autonómica.

Al no disponer la Dirección General de Agricultura Ganadería, Pesca y Acuicultura de infraestructura para atender la competencia establecida en la Ley 1/2018 (BORN nº: 36), y estando pendiente la creación de una estructura orgánica que desarrolle dicha competencia con los medios necesarios, será puntualmente el Servicio de Sanidad Vegetal el encargado en el control de cumplimiento de buenas prácticas agrícolas, programa de actuación en zonas vulnerables y medidas adicionales de la Ley 1/2018 (BORM nº: 36), que permitan el correcto uso de los abonos nitrogenados al objeto de cumplir los citados planes o programas se hace indispensable llevar un control sobre las explotaciones agrarias registradas en el Registro General de la Producción Agraria (REGEPA). Como queda reflejado en el artículo 21. Órganos competentes de la Ley 1/2018, de 7 febrero, *“La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura será competente para el control y sanción del incumplimiento de las medidas de sostenibilidad ambiental aplicables a las explotaciones agrarias establecidas en el Capítulo II.”*.

La Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar menor, en su artículo 14 del capítulo IV *“Tramitación preferente y declaración de urgencia de las actuaciones”*, *“Los órganos administrativos competentes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la preferencia en el despacho y la agilidad en la tramitación de los procedimientos que tengan por objeto, contribuyan o incorporen medidas dirigidas a garantizar la sostenibilidad ambiental de las actividades en el entorno del Mar Menor, y así lo determine la autoridad competente para la gestión de la Red Natura 2000.”*. En consecuencia, quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”. En la disposición adicional quinta se determina la exención de informe *“No será necesario el informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios previsto en la disposición adicional duodécima apartado 4 in fine de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, a las*





encomiendas de gestión a las que se refiere la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni a los contratos de servicios que tengan por objeto la conservación y recuperación del Mar Menor, la redacción de proyectos y tareas de supervisión y control de obras contempladas en el Anexo IV.”.

Para lo cual se propone la contratación con la empresa TRAGSATEC de dichos trabajos de comprobación en campo y toma de muestras.

Siendo la normativa específica reguladora de estas actuaciones, las siguientes:

a. Comunitaria

- **Directiva 91/676/CEE del Consejo 12 de noviembre de 1991** relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro

b. Estatal

- **Real Decreto 1310/1990 de 29 de septiembre** por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- **Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero** sobre protección de la aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

c. Autonómica - Declaración zonas vulnerables

- **Orden de 20 de diciembre de 2001** por la que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- **Orden de 22 de diciembre de 2003** por la que se designan la zona vulnerable a la contaminación por nitratos.
- **Orden 26 de junio de 2009** por la que se designa vulnerable a la contaminación por nitratos la zona del valle del Guadalentín.

d. Autonómica - Planes de actuación en zonas vulnerables

- **Orden de 22 de diciembre de 2003** se establece el programa de Actuación Zona Vulnerable correspondiente a los acuíferos de las Vegas Altas y Media de la cuenca del río Segura.
- **Orden de 22 de junio de 2011** se establece el programa de Actuación Zona Vulnerable correspondiente a los acuíferos de las Valle del Guadalentín.
- **Orden de 16 de junio de 2016** se modifican las ordenes de 19/11/2008, 3/03/2009 y 27/06/2011 por lo que se establecen los actuales programas sobre zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola.

e. Autonómica – Código de Buenas Prácticas Agrarias

- **Orden de 3 de diciembre de 2003** por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- **Ley 1/2018, de 7 de febrero**, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.





2. OBJETO DE LOS TRABAJOS

El principal objetivo es comprobar el correcto uso de los fertilizantes nitrogenados, tanto orgánicos como inorgánicos, para evitar la contaminación difusa de nitratos sobre el medio ambiente y especialmente las aguas en zonas vulnerables limítrofes al Mar Menor y adecuado cumplimiento de las medidas contempladas tanto en el programa de actuación como en la Ley 1/2018.

Estos trabajos previos permitirán focalizar y armonizar los controles de todos los órganos de la Administración que interviene de una manera u otra en verificar la contaminación medio ambiental del sector primario, evitando distorsiones o diferencias de criterio a la hora de la realización de los controles oficiales garantizando de esta manera la eficacia y eficiencia de los controles a realizar, tratando de aprovechar los controles que se efectúan en otros ámbitos como es el caso de la condicionalidad o de los expedientes de ayudas de Desarrollo Rural entre otros.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Informe del estado de cumplimiento del código de buenas prácticas agrarias (CBPA), del programa de actuación en la zona vulnerable (ZVN) y de las medidas específicas de la Ley 1/2018 se inspeccionarán 130 explotaciones. Las explotaciones serán seleccionadas siguiendo los criterios de riesgo establecidas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) de acuerdo con el Plan de Control Oficial de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de los Productos Fitosanitarios. Dicha muestra será obtenida del Registro General de la Producción Agrícola (REGPA). Esta selección de explotaciones será facilitada por el Servicio de Sanidad Vegetal a la empresa adjudicataria

a. **PREPARACIÓN DOCUMENTACIÓN.**

Una vez que se tengan el listado a las 130 explotaciones a controlar y el número exacto de recintos a visitar se realizará la preparación de la documentación.

- Preparación informe de control
- Salida grafica de todos los recintos que componen la explotación donde quedará reflejado
 - Recinto en zona vulnerable SI o NO
 - Zona 1, 2 o 3 definida por la Ley 1/2018
 - Pendiente del recinto
 - Cursos de agua a menos de 3 metros SI, NO o NP
 - Aprovechamiento de agua (pozos, aljibes fuentes) a menos de 50 m, 100m, 200 o 400m
 - Curvas de nivel
- Capa gráfica en formato GIS.

b. **CONTROL IN SITU DE LA EXPLOTACIÓN.**

Se comprobará todos los aspectos relacionados con el Programa de Actuación (PA), Código de Buenas Prácticas Agrarias (CBPA) y demás medidas específicas de la Ley 1/2018, tales como almacenamiento de los fertilizantes, cabezales de riego, configuración de las parcelas (pendientes, lugares de encharcamiento continuado, labores a favor del terreno, etc.), tipos de





fertilizantes aplicados, dosis, épocas, posibles lugares de contaminación de cursos de agua (continuas o discontinuas), maquinaria de aplicación, equipos de control del riego, sondas, etc.

En caso de que fuera posible se comprobará la aplicación de fertilizantes en el terreno, del mismo modo quedarán reflejadas las parcelas abandonadas.

En caso de que existan deficiencias en la explotación el técnico designado procederá a indicar la medida correctora y marcará las pautas para realizar un seguimiento a la explotación en campañas sucesivas.

Se realizará una visita por explotación (130 explotaciones) examinando la totalidad de recintos que componen la explotación. Se cumplimentará el acta de control relativo al programa de control de la contaminación por nitratos.

La planificación del número de explotaciones visitadas se ajustará al periodo de este proyecto, pudiendo realizar más de una explotación al día.

La visita a la explotación irá acompañada por un reportaje fotográfico donde queden reflejadas las incidencias detectadas, todas estas fotografías estarán georreferenciadas permitiendo a la administración localizar las parcelas con incidencias de forma fácil.

Para comprobar todos los aspectos relacionados con el Código de Buenas Prácticas Agrarias (CBPA), como almacenamiento de los fertilizantes, cabezales de riego, configuración de las parcelas (pendientes, lugares de encharcamiento continuado, labores a favor del terreno,), posibles lugares de contaminación de cursos de agua (continuas o discontinuas), maquinaria de aplicación, se realizará una visita in situ en las explotaciones seleccionadas comprobando los puntos que figuran en el informe de auditoría facilitado a la empresa adjudicataria (Anexo I).

c. ELABORACIÓN DEL INFORME.

Una vez realizada la visita a la explotación se realizará una revisión de la información obtenida, dándose el visto bueno del informe, se entregará copia al interesado.

La visita a las explotaciones agrarias debe servir como medida de divulgación de la nueva Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Ley 1/2018, que incluye en su anexo V el CBPA. El control completo por explotación incluye:

- preparación de planos y registro de parcelas con planificación del recorrido
- Trabajo de campo, del cual se elaborará un informe cuyo modelo se adjunta como Anexo
- Trabajo de gabinete consistente en trazabilidad de documentación entregada, cálculo del balance de nitrógeno y revisión de facturas adjuntas.”.

4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

El Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura no dispone del personal técnico ni de los medios materiales para la ejecución de los controles en materia de nitratos de origen agrario.





Para el desarrollo de estos trabajos la empresa TRAGSATEC dispondrá de los MEDIOS HUMANOS y suficientes para la ejecución de los trabajos encomendados, dicho personal deberá contar con:

- La capacitación técnica y profesional necesaria.
- Formación específica en materia de agronomía, fertilización y contaminación por nitratos de origen agrario.

La empresa TRAGSATEC facilitará a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca una relación completa del personal seleccionado para el desarrollo de estos trabajos, con indicación de la capacitación disponible.

Para el correcto desempeño de los servicios encomendados, el Servicio de Sanidad Vegetal entregará al coordinador de TRAGSATEC los manuales de procedimiento para el desarrollo de los mismos, así como el cronograma de las actuaciones.

Siendo el perfil profesional necesario del personal que participa en esta asistencia técnica alguno de los siguientes: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Licenciado en Ciencias Medio Ambientales, Licenciado en Biología o Licenciado en Química.

5. PLANIFICACION, DIRECCION DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCION.

De acuerdo con las características y alcance de los trabajos objeto de esta encomienda de gestión, así como las circunstancias que motivan la misma, se propone un plazo de ejecución del 15 de abril y finalizándose el 15 de octubre de 2019.

Estos trabajos se distribuyen en función de la tabla adjunta, aunque será el Jefe de Servicio del Sanidad Vegetal o el técnico designado por éste, el que determine la distribución de jornadas de trabajo en función de la carga de trabajo.

	JORNADAS ESTIMADAS DE TRABAJO							
	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	
Explotaciones estimadas	22,00	21,00	22,00	22,00	21,00	22,00	-	130,00
HORAS ESTIMADAS TRABAJO								
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	336,00	319,20	347,00	345,60	336,00	331,20	-	2.015,00
Técnico de grado superior (FP II)	165,00	168,30	168,00	168,00	168,00	170,20	-	1.007,50
Vehículo ligero	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	20,00	-	130,00
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia							-	0,00
Analista programador	16,00	5,00	5,00	5,00	5,00	16,00	-	52,00



El responsable a nivel administrativo será el Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal que actuará de coordinador de los mismos con la empresa TRAGSATEC.

6. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

TRAGSATEC está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por el designado, no implicará responsabilidad alguna para la administración contratante.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar trabajos con un límite superior al 50%

7. CPV

90732910

8. PRESENTACION DE LOS TRABAJOS

A final del desarrollo de los trabajos la empresa TRAGSATEC elaborará una memoria resumen en formato papel y digital que contendrá un resumen de las actuaciones realizadas junto con los respectivos planos de los puntos de control donde se efectuaron.

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante certificaciones bimensuales conforme a la siguiente tabla, con certificaciones en los meses 2, 4 y 6.

La certificación mensual de los trabajos a ejecutar podrá no coincidir con los meses naturales.

	CERTIFICACIÓN ESTIMADA							
	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	
Producción estimada	13.280,61	12.676,95	13.354,53	13.320,03	13.083,50	13.241,19	0,00	78.956,80
Producción analíticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRODUCCIÓN TOTAL	13.280,61	12.676,95	13.354,53	13.320,03	13.083,50	13.241,19	0,00	78.956,80
Costes indirectos 5%	664,03	633,85	667,73	666,00	654,17	662,06	0,00	
Gastos Generales 7%	976,12	931,76	981,56	979,02	961,64	973,23	0,00	
TOTAL	14.920,77	14.242,55	15.003,81	14.965,06	14.699,31	14.876,47	0,00	88.707,96
ACUMULADA	14.920,77	29.163,31	44.167,13	59.132,18	73.831,49	88.707,96	88.707,96	
CERTIFICACIÓN		29.163,31		29.968,87		29.575,78		88.707,96



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura



10. PRESUPUESTO

Los trabajos recogidos en este encargo no se consideran entrega de bienes, por lo que la actuación se considera NO SUJETA A IVA. En consecuencia, el Presupuesto de Ejecución por Administración resulta de aplicar exclusivamente las tarifas aprobadas en el presente acuerdo y cuando proceda, los precios de usuario calculados de acuerdo con lo previsto. Concretamente, las tarifas aplicadas se corresponden con las tarifas NO SUJETAS A IVA en territorio nacional para TRAGSATEC, por lo que el coeficiente aplicado es el 1,0221 (TARIFAS TRAGSATEC 2018).

La cantidad señalada resulta de la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, de acuerdo con lo dispuesto en la DA 24ª de la LCSP por el que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, que lo desarrolla, aprobadas por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de agosto de 2011. Las tarifas se han actualizado por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, publicado el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA en el Boletín Oficial del Estado por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 16 de abril 2018).

De igual forma los porcentajes de costes indirectos son del 5% (servicios de consultoría y asistencias técnicas) y los gastos generales son del 7%. Por todo ello, el presupuesto para las distintas fases de que constan las presentes Instrucciones Técnicas, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (88.707,96)**. El cual será sufragado con cargo al Programa 712I para el Proyecto de Inversión 45761 de la Partida Presupuestaria 17.05.00.712I.649.00.

11. FINANCIACION

La consignación presupuestaria con cargo a la cual se realizara dicho gasto, es la partida presupuestaria 17.05.00.712I.649.00, del proyecto de inversión 45761.

Murcia,
Vº Bº Y CONFORME:
El Director General
Firmado electrónicamente al margen
Francisco José González Zapater

El Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal
Firmado electrónicamente al margen
Telesforo García Crevillén

